Información Registral expedida por

IGNACIO BURGOS BRAVO

Registrador de la Propiedad de BADAJOZ 3

Museo, s/n. - BADAJOZ

tlfno: 0034 924 221347

correspondiente a la solicitud formulada por

TOMAS VIDAL MARTIN

con DNI/CIF: 05681013J

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F01QC23H3

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800101602323
Huella: d71ccdaf-2e10e258-18386fb2-905047f4-f026f732-1f509a2a-303ac2fe-85852fee

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BADAJOZ Nº 3

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
SOLICITUD:

Solicitante: D/Dña.

-- D A T O S D E L A F I N C A 1573 --

FINCA DE VALDELACALZADA Nº: 1573
IDUFIR: 06018000772067
Referencia Catastral alegada: 0619A549002250001QX. Estado de coordinación con catastro: No consta
Naturaleza de la finca: RUSTICA: REGADIO

---------- L O C A L I Z A C I Ó N ----------

Vía pública: EL CANERIL

Código Postal: 6185

---------- D E S C R I P C I Ó N ----------

A) Conjunto compuesto por: NAVE numero uno, a dos aguas, de una sola planta, con una superficie construida de mil cuatrocientos veintiocho y cuarenta con cuarenta y ocho metros cuadrados. NAVE numero dos, a dos aguas, de una sola planta, con una superficie construida de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados. NAVE numero tres, a dos aguas, de una sola planta, con una superficie construida de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados. Voladizo de union de la nave numero dos con la exixtente en la finca colindante por el Norte, con una superficie construida de ciento sesenta y uno con cincuenta metros cuadrados. Muelle de carga, a un agua, con una superficie construida de trescientos cuarenta y tres con ventidos metros cuadrados. Marquesina, a un agua, con una superficie construida de doscientos cincuenta y dos con ochenta y nueve metros cuadrados. Sala de maquinas, con una superficie construida de ciento dieciocho con cuarenta metros cuadrados. Todo el conjunto tiene una superficie construida de seis mil cincuenta y nueve con sesenta y dos metros cuadrados que es lo que ocupa de la parcela. Linda por todos sus vientos con la parcela en que se levanta, salvo por el Norte, que lo hace con finca de la propia Coooperativa, B) NAVE almacen, de una sola planta, con una superficie construida de ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que es lo que ocupa de la parcela, con la linda por todos sus vientos. C) NAVE adosada al conjunto descrito bajo la letra A, de una sola planta, que alberga dos camaras frigorificas y el pasillo de maniobra entre ambas. Tiene una superficie construida de ochocientos nueve con ochenta y dos metros cuadrados, que es lo que ocupa de la parcela. Linda por todos sus vientos con la parcela en que se levanta, salvo por el Norte, que lo hace con el conjunto antes expresado. Dicho conjunto de naves se ha construido sobre una parcela sita en el término de Valdelacalzada, traseras de la Central Hortofruticula de la Sociedad Cooperativa Frutos Caval. Mide tres hectáreas, ochenta y un areas y cuarenta y una centiareas. Linda, norte, con finca de la propia Cooperativa, con la Calzada Romana, y en parte, con parcelas del Polígono Industrial La Vara; sur, con camino de servicio de la acequia A-F-13-7, que la separa de la parcela trescientos treinta y uno; este, con dicho camino de servicio y con la parcela catastral 9106 del poligono 549 -continuación del antiguo cauce del Arroyo Cabrilla, y oeste, con el nuevo encauzamiento del citado Arroyo Cabrilla.-

-- T I T U L A R E S D E L A F I N C A --

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD COOPERATIVA FRUTOS, CAVAL	F06189500	2703	25	103	1

100,000000% del pleno dominio

TITULO: AGRUPACION
Según consta en Escritura Pública, autorizada el día 13 de Mayo de 2009, por el notario de BADAJOZ DON CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ número 1157 de su protocolo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800101602323
Huella: d71ccdaf-2e10e258-18386fb2-905047f4-f026f732-1f509a2a-303ac2fe-85852fee

---------- CARGAS DE PROCEDENCIA----------

- AGRUPACION: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 3/1067 ASIENTO: 3 TOMO: 2476 LIBRO: 17 FOLIO: 63 DE FECHA: 29/11/2007.
Autoliquidada como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3ª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 29/11/2007 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- AGRUPACION: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 3/1067 ASIENTO: 2 TOMO: 2476 LIBRO: 17 FOLIO: 63 DE FECHA: 15/03/2007.
Autoliquidada como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 2ª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 15/03/2007 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- AGRUPACION: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 3/1058 ASIENTO: 3 TOMO: 2476 LIBRO: 17 FOLIO: 24 DE FECHA: 29/11/2007.
Autoliquidada como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3ª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 29/11/2007 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- AGRUPACION: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 3/1058 ASIENTO: 2 TOMO: 2476 LIBRO: 17 FOLIO: 24 DE FECHA: 15/03/2007.
Autoliquidada como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 2ª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 15/03/2007 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

---------- CARGAS PROPIAS DE LA FINCA----------

- Autoliquidada como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 1ª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 22/05/2009 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Inscripción 1ª, al tomo 2.703, libro 25, folio 103 con fecha 22 de Mayo de 2009.

- Autoliquidada como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 1ª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 22/05/2009 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Inscripción 1ª, al tomo 2.703, libro 25, folio 103 con fecha 22 de Mayo de 2009.

- Con una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA por un principal de dos millones seiscientos mil Euros; intereses ordinarios al 12,000 por ciento durante 12 meses, o sea, 312.000,00; intereses de demora al 18,000 por ciento, durante 12 meses, es decir, 468.000,00; y de 390.000,00 de costas y gastos. Tasada a efecto de subasta en 3.770.000,00. Por plazo que finalizará el 23/07/2023. Según resulta de una ESCRITURA otorgada el 23/07/2009, ante el Notario de BADAJOZ, DON CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ, número 1659 de su protocolo, que motivó la inscripción 2ª, de fecha 21/08/2009. .

- Autoliquidada como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 2ª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 21/08/2009 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Inscripción 2ª, al tomo 2.703, libro 25, folio 103 con fecha 21 de Agosto de 2009.

- Pagadas por autoliquidación la cantidad de 795,06 Euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción Aª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800101602323
Huella: d71ccdaf-2e10e258-18386fb2-905047f4-f026f732-1f509a2a-303ac2fe-85852fee

25/11/2009 al pago de la liquidación complementaria que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Anotación letra A, al tomo 2.703, libro 25, folio 224 con fecha 25 de Noviembre de 2009.

- Pagadas por autoliquidación la cantidad de 112,41 Euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción Bª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 14/12/2009 al pago de la liquidación complementaria que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Anotación letra B, al tomo 2.703, libro 25, folio 224 con fecha 14 de Diciembre de 2009.

- Pagadas por autoliquidación la cantidad de 123,71 Euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción Cª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 24/03/2010 al pago de la liquidación complementaria que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Anotación letra C, al tomo 2.703, libro 25, folio 224 con fecha 24 de Marzo de 2010.

- Pagadas por autoliquidación la cantidad de 827,16 Euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción CHª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 24/03/2010 al pago de la liquidación complementaria que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Anotación letra CH, al tomo 2.703, libro 25, folio 224 con fecha 24 de Marzo de 2010.

- Pagadas por autoliquidación la cantidad de 831,21 Euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción Dª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 13/04/2010 al pago de la liquidación complementaria que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Anotación letra D, al tomo 2.703, libro 25, folio 224 con fecha 13 de Abril de 2010.

- Autoliquidada como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción Eª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 19/04/2010 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Anotación letra E, al tomo 2.703, libro 25, folio 224 con fecha 19 de Abril de 2010.

- Un EMBARGO a favor de CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA para responder de siete mil seiscientos cincuenta y ocho euros con veinticuatro centimos de principal y dos mil doscientos noventa y siete euros con cuarenta y siete centimos estimadas para intereses, costas y gastos; según autos de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES, seguidos en el Juzgado de 1ª INSTANCIA Nº5 BADAJOZ, bajo el número 123/2010. Ordenada la anotación por dicho Juzgado, en mandamiento librado el 09/04/2010, que causó con fecha 01/06/2010, la anotación-letra F. .

- Pagadas por autoliquidación la cantidad de 49,78 Euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción Fª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 01/06/2010 al pago de la liquidación complementaria que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Anotación letra F, al tomo 2.703, libro 25, folio 225 con fecha 1 de Junio de 2010.

- Con una HIPOTECA a favor de las siguientes entidades y con el porcentaje que se indica para cada una de ellas:CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA 16,1754153 %;CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO: 4,6076381% BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.: 7,6452909%; BANCO POPULAR S.A.: 5,4489601% CAIXA GERAL: 2,7177849% BANCA PUEYO, S.A.: 1,0503516% CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA -CAJA DUERO-: 6,0723454% CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA -LA CAIXA-: 26,3424195% CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID: 11,0834378% CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, S.C.R.: 1,8281370% MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, -CAJASOL-: 7,9840442% CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA-CAJASUR- 0,7089874% MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ : 2,3678485 %BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.: 1,7070492% CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.R.: 4,2602902% Por un principal de tres millones trescientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta centimos de euro; intereses ordinarios al 6 por ciento durante 1,00 años, o sea, 201069,5 euros ; intereses de demora al 18 por ciento, durante 1,00 años, es decir, 603208,51 euros ; y de 502673,76 euros de costas y gastos. Tasada a efecto de subasta en 6458110,17 euros . Por plazo que finalizará el veintiocho de febrero de dos mil treinta y cinco. Según resulta de una ESCRITURA otorgada el veinte de mayo de dos mil diez, ante el Notario de Badajoz, DON Luis Pla Rubio, número 935 de su protocolo, que motivó la

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800101602323
Huella: d71ccdaf-2e10e258-18386fb2-905047f4-f026f732-1f509a2a-303ac2fe-85852fee

inscripción 3ª, de fecha 28/07/2010. .

- HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS DEL MEDITERRANEO ; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de BANCO CAIXA GERAL SA; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de BANCA PUEYO SA; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de CAJA DUERO; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de CAIXA D' ESTALVIS I PENSIONS BARCELONA ; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS Y MONTE PIEDAD DE MADRID; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO AGRICOLA; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de HUELVA JE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE GUADALAJARA con carácter privativo; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de BANCO GRUPO CAJATRES SA; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- HIPOTECA a favor de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO; Intereses ordinarios ; Intereses de demora;;

- Autoliquidada como exento, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 3ª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de la fecha 28/07/2010 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Inscripción 3ª, al tomo 2.703, libro 25, folio 225 con fecha 28 de Julio de 2010.

- Según nota al margen de la inscripción 3, de fecha 13/10/2010 esta finca queda afecta a la siguiente HIPOTECA MOBILIARIA: Según resulta de escritura otorgada el veinte de mayo de dos mil diez ante el notario de Badajoz Don Luis Pla Rubio, número 935 de su protocolo, SOCIEDAD COOPERATIVA FRUTOS CAVAL, con C.I.F. F06189500, con domicilio en Valdelacalzada (Badajoz) calle Calzada Romana, sin número, ha constituido HIPOTECA MOBILIARIA a favor de varios acreedores y se distribuye entre ellas de acuerdo con sus participaciones mancomunadas atribuyéndose a cada una de ellas una cuota indivisa sobre el derecho real de hipoteca, en la misma proporción en que cada una participa en el Importe del Préstamo, de acuerdo con los siguientes porcentajes: CAJA EXTREMADURA, CAM, BBVA, BANCO POPULAR, CAIXA GERAL, BANCA PUEYO,CAJA DUERO,LA CAIXA, CAJA MADRID, CAJALMENDRALEJO,CAJASOL, CAJASUR, CAJA BADAJOZ, BANESTO, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, 16,1754153 4,6076381 7,6452909 5,4489601 2,7177849 1,0503516 6,0723454 26,3424195 11,0834378 1,8281370 7,9840442 0,7089874 2,3678485 1,7070492 4,2602902, respectivamente, Sobre Un Bloque integrado por varias maquinas entre ellas clasificadoras, transportadoras, Compresores, taladros, Cámaras de frió, Carretillas y demás elementos que lo integran que conforman una única unidad económica (Central Hortofrutícola) inscrito en el Registro de Establecimientos industriales y Registro de Industrias Agrarias de Extremadura con los n° REI-28134 Y RIA-41644., en garantía de un préstamo; Con respecto al principal del Préstamo, hasta una cantidad máxima de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (674.617,79 euros), (b) Con respecto a los intereses ordinarios, hasta la cantidad

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800101602323
Huella: d71ccdaf-2e10e258-18386fb2-905047f4-f026f732-1f509a2a-303ac2fe-85852fee

máxima de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CERO SIETE CENTIMOS (40.477,07) euros, calculados sobre la base de un (1) año y a un tipo del 6% anual. (c) Con respecto a los intereses moratorios o de demora, hasta la cantidad máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (121.431,20 euros), calculados sobre la base de un (1) año y a un tipo del 18% anual, (d) Hasta la cantidad máxima de CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (101.192,67 euros) para costas y gastos que se ocasionen por la preparación, otorgamiento, cumplimiento y ejecución judicial o extrajudicial (incluyendo, entre otros, los gastos, aranceles y honorarios de Notarios, Registradores, Abogados y Procuradores). En consecuencia, la responsabilidad hipotecaria total de la que responde el Bloque de Maquinaria, en garantía de las Obligaciones Garantizadas queda cifrada en NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (937.718,73 euros. Dicho bloque de maquinarias industriales se encuentra instalado en su totalidad en la Finca de este número, inscribiéndose tal hipoteca, al folio 1 Nº de Bien 20100003843, Diario 12, Asiento 2010006268, según resulta de comunicación del Registro de la Propiedad de Badajoz Número Dos, Mercantil de la Provincia y Bienes Muebles, expedida por su Registrador, con fecha once de agosto de dos mil diez. Mediante documento autorizado/expedido en Badajoz, el día once de Agosto del año dos mil diez, por el Notario/Juzgado Sin Autorizante,
Según nota al margen del asiento 3, del tomo 2.703, libro 25, folio 225 con fecha trece de Octubre del año dos mil diez.

- ANOTACION PREVENTIVA DE LA DECLARACION DE CONCURSO DE ACREEDORES VOLUNTARIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA FRUTOS CAVAL(100/100) , según autos de DECLARACION CONCURSO, seguidos en el JUZGADO MERCANTIL Nº 1 BADAJOZ, bajo el número 218/2011. Ordenada la anotación por dicho Juzgado, en mandamiento librado el veinte de octubre de dos mil once, que causó con fecha 03/11/11, la anotación-letra N.

Por la inscripciòn 4º de fecha 28 de noviembre de 2011, la anterior anotación preventiva de la declaraciòn de concurso de acreedores voluntario de la sociedad Cooperativa Frutos Caval, ha sido CONVERTIDA en inscripciòn, al quedar firme el auto que la originò, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil once. Queda asì inscrita la DECLARACION DEL ESTADO LEGAL DE CONCURSO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA FRUTOS CAVAL. Asì resulta de un mandamiento expedido por duplicado el diecisiete de noviembre de dos mil once, por doña Lucia Peces Gòmez, secretario judicial del Juzgado de Lo Mercantil nº UNO de Badajoz.

En el Juzgado de lo Mercantil nº UNO de Badajoz, se siguen autos de SECCION V LIQUIDACION 218/2011, a intancia de COOPERATIVA FRUTOS CAVAL. En fecha cuatro de octubre de dos mil doce, por auto que es firme, dictado por doña Esther Sara Vila, Magistarda Juez de expresado Juzgado, se acordò la inscripciòn de la la apertura de la fase de liquidaciòn y disoluciòn de la sociedad COOPERATIVA FRUTOS CAVAL. Asì resulta del mandamiento expedido por doña Lucia Peces Gòmez, secretario del Juzgado de lo Mercantil nº UNO de Badajoz, el quince de noviembre de dos mil doce, que motivò la inscripciòn quinta, con fecha 27 de noviembre de 2012.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

-------- O B S E R V A C I O N E S --------

Honorarios: 10,91 Euros.

BADAJOZ, 20/07/2018.
Antes de la apertura del diario.

NOTA: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800101602323
Huella: d71ccdaf-2e10e258-18386fb2-905047f4-f026f732-1f509a2a-303ac2fe-85852fee

tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800101602323
Huella: d71ccdaf-2e10e258-18386fb2-905047f4-f026f732-1f509a2a-303ac2fe-85852fee